

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8879 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, promovido por don Manuel García López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel García López, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de enero y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel García López, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de enero de 1993, confirmada en reposición el 13 de diciembre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.554.864, clase 39, “La Charrita”, por su incompatibilidad con otra ya registrada; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8880 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.814/1994, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.814/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre de “Lever España, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 13 de abril de 1994, que autoriza el registro de la marca número 553.359, “Skipan”, debemos declarar y declaramos que la misma es nula por no ser ajustada a Derecho, no procediendo la inscripción registral de la expresada marca.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8881 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1995-04, promovido por MFE «Marienfelde» GmbH Unternehmen für Ernährung.*

En el recurso contencioso-administrativo número 885/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por MFE «Marienfelde» GmbH Unternehmen für Ernährung, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1994 y 28 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 885/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Gamarra Megías, actuando en nombre y representación de MFE “Marienfelde” GmbH Unternehmen für Ernährung, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1995, en cuanto que desestimando el recurso entablado frente a la de 2 de noviembre de 1994, denegó la inscripción de la marca internacional número 161.617, “Vitakalk”, para distinguir productos de las clases 1, 5 y 31 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y declaramos, asimismo, haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada, “Vitakalk”, para distinguir los productos relacionados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8882 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, promovido por «Mercajoya, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mercajoya, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Paloma Espinar Sierra, en nombre y representación de “Mercajoya, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995 (desestimatoria del recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de 5 de diciembre de 1994, publicada en el “Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual” de 1 de marzo de 1995, que concedió el rótulo de establecimiento número 209.698 “Hiperyoya Lafuente”), declarando nulas las Resoluciones mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.